

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL Y TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe de actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero sobre el proyecto de Decreto arriba indicado, se elabora la presente memoria económica.

La Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, supone un importante paso en cuanto a que las personas informen sobre presuntas conductas fraudulentas o de corrupción e infracciones del ordenamiento jurídico. La Directiva comunitaria da prioridad al establecimiento de canales internos en la protección de la figura del informante, otorgando garantías en cuanto a la confidencialidad de este y protegiéndole frente a posibles represalias.

La incorporación de la Directiva al ordenamiento jurídico español se realizó a través de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, y cuya finalidad es otorgar a los informantes de una protección adecuada frente a las represalias, así como el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

El día 13 de marzo de 2023 tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley. La disposición transitoria segunda señala en su apartado 1 que, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor, las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas deberán contar con un Sistema interno de información. Por su parte, el artículo 63.1.g), relativo a las infracciones, establece que es falta muy grave el incumplimiento de la obligación de disponer de un Sistema interno de información en los términos exigidos.

Previa consulta con los agentes sociales, se dictó la Instrucción 1/2023, de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General para la Administración Pública, mediante la que se establece el sistema interno de información de la Administración de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, tomando conocimiento el Consejo de Gobierno de la puesta en funcionamiento del mismo mediante Acuerdo de 20 de junio de 2023.



ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA7RU5PUK4N86WKK39494P7AFH5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo a la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la Comunidad Autónoma de Andalucía ya se había dotado de un marco normativo propio en desarrollo de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, a través de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Con la puesta en funcionamiento de su Sistema interno de información para el adecuado tratamiento de informaciones sobre posibles infracciones del ordenamiento jurídico, la Administración de la Junta de Andalucía está apostando de manera decidida por la transparencia, el buen gobierno y la mejora de la calidad en su gestión interna. La constitución de un canal interno constituye una medida esencial dentro del proceso de mejora, puesto que permite la colaboración de quienes tengan conocimiento de los hechos, quienes gozarán de garantías de protección y confidencialidad, y favorece en el seno de la organización las buenas prácticas y la corrección de aquellas que pudieran ser irregulares.

Cabe destacar que la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, considera fundamental que la información llegue rápidamente a quienes están más próximos a la fuente del problema, con el fin de que tengan más posibilidades de investigarlo y remediarlo. Bajo esta premisa, el presente Decreto tiene por objeto la constitución de un Sistema interno de información en el ámbito de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía contar con su propio sistema.

El artículo 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan. El apartado 22 de este artículo dispone que también le corresponde al mismo cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación y decisión del Consejo de Gobierno.

Por último, se ha de señalar que el proyecto de decreto se someterá a los trámites de audiencia e información pública, tal como se prevé en los artículos 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se consultará a la representación legal de las personas trabajadoras. En este sentido, entendiendo que esta materia se encuentra excluida de las materias objeto de negociación colectiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dicha consulta será sustanciada a través del trámite de audiencia.

Habida cuenta de lo expuesto, se considera oportuna y justificada la necesidad de regular la organización y funcionamiento del Sistema Interno de Información de la Administración General de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA7RU5PUK4N86WKK39494P7AFH5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	